



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00081-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BÁRCENAS NARVAEZ C.C. 8.724.692

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se procede al estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- En las pretensiones de la demanda se solicita que se libere mandamiento ejecutivo por concepto de las obligaciones contenidas en los Pagares No. 05702026800134111 y 05702026800206943; sin embargo, en el poder otorgado por BANCO DAVIVIENDA S.A. únicamente se hace mención al Pagaré No. 05702026800134111.

Con relación a la temática de marras, el artículo 74 del Código General del Proceso establece que "(...) *El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. **En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados***" (Texto resaltado pertenece al Despacho).

1

Lo expuesto con anterioridad es suficiente para la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.
2. Adviértasele al demandante, el deber de enviar al demandado en forma virtual o física el escrito de subsanación lo cual deberá ser acreditado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 63 HOY 21 ABRIL 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ SECRETARIO
